



Montería,

Señores:

FERNANDO LUIS BURGOS HERNANDEZ
ONASSIS DE JESUS BURGOS HERNANDEZ

Dirección: Villa Sole
Vereda El Carito
Cotorra - Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL
MAR
Radicado: 48-147S-20210913007093
Fecha: 13/09/2021 11:09:59 a. m.
Usuario: silene.pesellin
CATEGORIA: EXTERNA

REF: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA - BOLÍVAR".

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - DE LA RESOLUCIÓN No. **20216060013065** DEL 12 DE AGOSTO DE 2021. **PREDIO CAB-2-1-275.**

Cordial saludo.

En razón a que el escrito de citación con radicado N° **48-147S-20210825006957** de fecha 25 de agosto de 2021, enviados por Concesión Ruta al Mar S.A.S en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura, instándolos a comparecer a notificarse de la Resolución N° **20216060013065** del 12 de agosto de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, enviada por Alfa Mensajes como consta en la Guía No. 6003057, el día 02 de septiembre de 2021, pero se rehusaron a recibir, a la fecha no ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución No. **20216060013065** del 12 de agosto de 2021 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicada en la jurisdicción del Municipio de Cotorra, departamento de Córdoba", Expedida por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y de la cual se adjunta copia íntegra.

Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado de salida N° **48-147S-20210825006957** de fecha 25 de agosto de 2021, se les indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

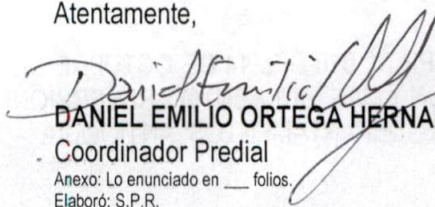




El presente aviso se fija en la página web de la Concesión Ruta al Mar S.A.S, y en lugar público de sus Oficinas de Gestión Predial, ubicadas en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 4, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería – Planeta Rica. Contiguo a la Planta de Bavaria. Adicionalmente se remitirá una copia al predio denominado Villa Sole, ubicado en la Vereda El Carito, jurisdicción del Municipio de Cotorra, Departamento de Córdoba, a fin de notificarle a todos los señores **FERNANDO LUIS BURGOS HERNANDEZ y ONASSIS DE JESUS BURGOS HERNANDEZ**, la Resolución N° 20216060013065 del 12 de agosto de 2021.

Acompaño para su conocimiento copia de la resolución objeto de notificación a través de este medio.

Atentamente,


DANIEL EMILIO ORTEGA HERNANDEZ
Coordinador Predial
Anexo: Lo enunciado en ____ folios.
Elaboró: S.P.R.





CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° **20216060013065** del 12 de agosto de 2021. PREDIO CAB-2-1-275, a los titulares inscritos los señores **FERNANDO LUIS BURGOS HERNANDEZ y ONASSIS DE JESUS BURGOS HERNANDEZ**, se fija por el término de cinco (5) días en la página web de la Concesión Ruta al Mar S.A.S y de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, a las 7.00 a.m. del 20 septiembre 2021.

Firma:

Cargo: COORDINADOR PREDIAL

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del día 24 septiembre 2021 por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° **20216060013065** del 12 de agosto de 2021. PREDIO CAB-2-1-275, a los titulares inscritos los señores **FERNANDO LUIS BURGOS HERNANDEZ y ONASSIS DE JESUS BURGOS HERNANDEZ** conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma:

Cargo: COORDINADOR PREDIAL





Alfa Mensajes

Mensajería especializada puerta a puerta

Nit. 822.002.317-0 Lic. Mincomunicaciones 00618

CERTIFICA QUE:

El día 15 del mes de septiembre del año 2021, se realizó visita por el mensajero de la Jurisdicción, para entregar **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, de acuerdo con los siguientes datos:

GUÍA DE ENVÍO N°: 6003147

REMITENTE: Daniel Emilio Ortega Hernández, Coordinador Predial

EMPRESA: Concesión Ruta al Mar

FOLIOS: 9

DESTINATARIO: FERNANDO LUIS BURGOS HERNANDEZ Y OTRO

DIRECCIÓN: Villa sole Vereda el carito

CIUDAD: Cotorra Córdoba

ENTREGADO: Rehusado

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN:

OBSERVACIÓN: Rehusado a recibir.



Alfa Mensajes

PRINCIPAL: VILLAVICENCIO META
CARRERA 24 Bis No. 37A-47 SANTA INES
PBX: 6621797 - 6705146
www.alfamensajes.com.co

GUÍA No.
SERVICIO DE
RETORNO



FECHA RECOLECCION
15 09 2021

MENSAJERIA EXPRESA
PUERTA A PUERTA NIT
822.002.317-0

FECHA ENTREGA **HORA ENTREGA**

15 09 2021 03 40

OFICINA MONTERIA

CLIENTE	NOMBRE	VENTA DE CONTADO POR OFICINA		DIRECCIÓN:	CL 29 1 56 OFI 303 PISO 3	TEL:	3206914358																								
	NOMBRE	CONCESION RUTA AL MAR		DESTINATARIO	NOMBRE:	FERNANDO LUIS BURGOS HERNANDEZ																									
	DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO INDUSTRIAL SAN JERONIMO			DIRECCIÓN:	VILLA SOLE VEREDA EL CARITO																									
	CIUDAD	MONTERIA CORDOBA			CIUDAD:	COTORRA CORDOBA																									
	TEL:				TEL:																										
OBSERVACIONE				Copia																											
RECIBIDO POR ALFAMENSAJES				VALOR DECLARADO	\$ 0																										
ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE LIC. MINCOMUNICACIONES. 000633				HORA RECOLECCION CIC Cliente incumplió cita	<table border="1"> <tr> <td>PESO GRAM</td> <td>PESO KILOS</td> <td>PESO VERIFICADO</td> <td>PESO VOLUMEN</td> <td>SOBRE</td> <td>CAJA</td> <td>TIPO ENVIO</td> <td>TULA</td> </tr> <tr> <td colspan="4">RADICADO</td> <td>PROCESO</td> <td>ARTICULO</td> <td>VALOR FLETE</td> <td>\$ 12000</td> </tr> <tr> <td colspan="4">DESTINATARIO RECIBIO A CONFORMIDAD</td> <td colspan="4"></td> </tr> </table>			PESO GRAM	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN	SOBRE	CAJA	TIPO ENVIO	TULA	RADICADO				PROCESO	ARTICULO	VALOR FLETE	\$ 12000	DESTINATARIO RECIBIO A CONFORMIDAD							
PESO GRAM	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN	SOBRE	CAJA	TIPO ENVIO	TULA																								
RADICADO				PROCESO	ARTICULO	VALOR FLETE	\$ 12000																								
DESTINATARIO RECIBIO A CONFORMIDAD																															
☒ RH Rehusado ☐ DD Dirección deficiente ☐ DE Dirección errada ☐ TR Se trasladó ☐ NPR Nadie para recibir ☐ FL Fallecido																															

La presente se expide a los 16 días del mes de septiembre del año 2021.

ELIZABETH ARTEAGA
EMPLEADA ENCARGADA.

📍 Calle 29 # 1-56 OF. 207 Ed. Banco popular

☎ 781 1281 📠 320 691 4358

✉ alfamensaje@gmail.com



Alfa Mensajes

Mensajería especializada puerta a puerta

Nit. 822.002.317-0 Lic. Mincomunicaciones 00618

CERTIFICA QUE:

El día 02 del mes de septiembre del año 2021, se realizó visita por el mensajero de la Jurisdicción, para entregar **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de acuerdo con los siguientes datos:

GUÍA DE ENVÍO N°: 6003057

REMITENTE: Daniel Emilio Ortega Hernández, Coordinador Predial

EMPRESA: Concesión Ruta al Mar

FOLIOS: 2

DESTINATARIO: FERNANDO LUIS BURGOS HERNANDEZ Y OTRO

DIRECCIÓN: Villa sole, vereda el carito

CIUDAD: Cotorra Córdoba

ENTREGADO: Rehusado

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN:

OBSERVACIÓN: rehusado a recibir.



Alfa Mensajes

PRINCIPAL: VILLAVICENCIO META
CARRERA 24 Bis No. 37A-47 SANTA INES
PBX: 6621797 - 6705146
www.alfamensajes.com.co

GUÍA No.

SERVICIO DE RETORNO ☐



* 6 0 0 3 0 5 7 *

FECHA RECOLECCION

30 08 2021

MENSAJERIA EXPRESA
PUERTA A PUERTA NIT
822.002.317-0

FECHA ENTREGA

HORA ENTREGA

02 09 2021 12 05

OFICINA MONTERIA

CLIENTE

NOMBRE VENTA DE CONTADO POR OFICINA

DIRECCIÓN: CL 29 1 56 OFI 303 PISO 3

TEL: 3206914358

REMITENTE

NOMBRE CONCECION RUTA AL MAR

NOMBRE: FERNANDO LUIS BURGOS HERNANDEZ Y OTRO

DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICA INDUSTRIAL SAN JERONIMO

DIRECCIÓN: VILLA SOLE VEREDA EL CARITO

CIUDAD MONTERIA CORDOBA

CIUDAD: COTORRA CORDOBA

TEL:

OBSERVACIONE

RECIBIDO POR ALFAMENSAJES

VALOR DECLARADO

\$ 0

PESO GRAM PESO KILOS PESO VERIFICADO PESO VOLUMEN SOBRE CAJA TIPO ENVIO PAQUETE TULA

RADICADO PROCESO ARTICULO VALOR FLETE \$ 12000

DESTINATARIO RECIBI A CONFORMIDAD

ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE
LIC. MINCOMUNICACIONES: 000833

HORA RECOLECCION
CIC Cliente incumplió cita

RH Rehusado

DD Dirección deficiente

DE Dirección errada

TR Se traslado

NPR Nadie para recibir

FL Fallecido

La presente se expide a los 02 días del mes de septiembre del año 2021.

Martha Ruiz Villadiego
MARTHA RUIZ VILLADIEGO
GERENTE.

📍 Calle 29 # 1-56 OF. 207 Ed. Banco popular

☎ 781 1281 📠 320 691 4358

✉ alfamensaje@gmail.com

Copia

Montería,

Señores:

FERNANDO LUIS BURGOS HERNANDEZ
ONASSIS DE JESUS BURGOS HERNANDEZ

Dirección: Villa Sole
Vereda El Carito
Cotorra - Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL
MAR
Radicado: 48-147S-20210825006957
Fecha: 25/08/2021 10:50:31 a. m.
Usuario: silene.pesellin
CATEGORIA: EXTERNA

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR".

ASUNTO: CITACION PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN **20216060013065** DEL 12 DE AGOSTO DE 2021. **PREDIO CAB-2-1-275**

Cordial saludo.

Como es de su conocimiento la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** y la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, suscribieron Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015. De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VII del señalado contrato, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, delegó en la **CONCESIÓN** la adquisición de los inmuebles requeridos para el desarrollo del proyecto vial, labor que ésta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el Título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y la Ley 1882 de 2018.

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 67, 68 y 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 105 de 1993, esto es, actuando como delegado de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, le solicito presentarse personalmente o por medio de su Representante Legal o Apoderado, en las Oficinas de Gestión Predial de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, ubicadas en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 4, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería – Planeta Rica. Contiguo a la Planta de Bavaria, con el fin de recibir notificación personal de la Resolución No **20216060013065** del 12 de agosto de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado **CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicada en la jurisdicción del Municipio de Cotorra, departamento de Córdoba**", correspondiente al predio identificado con la ficha predial N° **CAB-2-1-275** elaborada el 26 de junio de 2020, del Trayecto CERETÉ - LORICA, UFI-2 Subsector 1, con un área requerida de **SEIS MIL TREINTA Y SEIS COMA SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (6036,76 m²)**, delimitada dentro de abscisa inicial **K27+594.95 I** y la abscisa final **K27+709.79 D**, predio denominado "Villa Sole", ubicado en la vereda El Carito, jurisdicción del Municipio de Cotorra, departamento de Córdoba, identificado con la cédula catastral número 2330000000000000000010119000000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 146-3734 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.

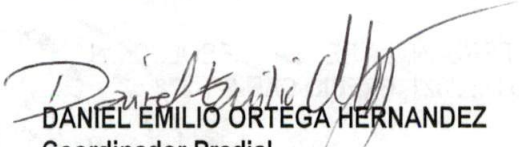


Muy amablemente me permito indicarle que, conforme a las normas legales vigentes, usted cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para notificarse personalmente de los actos enunciados, de no ser posible su comparecencia en atención a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid – 19, se le solicita suministrar una dirección de correo electrónico con el fin de realizar la notificación establecida en el numeral 1 del inciso 4° del artículo 67 del CPACA.

Si no pudiere notificarse a través de los medios mencionados en el inciso anterior, vencido el termino para ello se remitirá un aviso a la dirección principal del propietario del predio.

En caso de que tenga alguna duda o inquietud frente al particular, puede comunicarse a los correos electrónicos silene.pesellin@elcondor.com o contacto@rutaalmar.com de igual forma está disponible el número de teléfono 4 – 7918361 – Cel. 3003022213.

Cordialmente,


DANIEL EMILIO ORTEGA HERNANDEZ
Coordinador Predial
CC: Archivo (Sin anexos), Propietario y Expediente predial.
Elaboró: S.P.R.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060013065



Fecha: 12-08-2021

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicada en la jurisdiccion del Municipio de Cotorra, departamento de Cordoba. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(…) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y



RESOLUCIÓN No. 20216060013065 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicada en la jurisdiccion del Municipio de Cotorra, departamento de Cordoba. ”

autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado “**Conexión vial “Antioquia – Bolívar”**”, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado “**CONEXIÓN VIAL ANTIOQUÍA - BOLÍVAR**”, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-275** elaborada el 26 de junio de 2020, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **SEIS MIL TREINTA Y SEIS COMA SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (6036,76 M²)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K27+594.95 I**, margen izquierda y la abscisa final **K27+709.79 D**, margen derecha, que es segregada de un predio de mayor extensión denominado “**Villa Sole**”, ubicado en la vereda El Carito, jurisdicción del Municipio de Cotorra, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 146-3734** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, y con cédula catastral No. **233000000000000010119000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En una longitud de 53.23 metros, con predio de ANA ISABEL LOPEZ LLORENTE (P1-P2); **POR EL SUR:** En una longitud de 59,88 metros, con predio de MARIA DOLORES LLORENTE HERNANDEZ (P4-P7); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 114,77 metros, con predio de FERNANDO LUIS HERNANDEZ BURGOS Y OTRO (P2-P4); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 103,95 metros, CON VIA QUE CONDUCE DE CERETE A LORICA (P7-P1), incluyendo construcciones, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES:

RESOLUCIÓN No. 20216060013065 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicada en la jurisdiccion del Municipio de Cotorra, departamento de Cordoba. ”

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
1	CA1. Puerta de golpe de una hoja de 4,00m de ancho por 1,50m de alto, con 4 varetas de madera horizontales de 4"*1", y 6 varetas de madera verticales con una diagonal de refuerzo, soportada por dos columnas en madera de 2,20m de alto y Ø = 8".	1,00	UND
2	CA2. Cerca con tres (3) varetas de madera horizontales de 1"*4", de 1,00 m de ancho, sostenida en 2 postes de 4"*6", h: 1,5 m.	2,00	M
3	CA3. Cerca para lindero compuesta por 4 hilos de alambre de púas, con postes de madera de 2", separados cada 1,00 m, h: 1,8 m	59,88	M
4	CA4. Cerca compuesta por 6 hilos de alambre de púas, sobre postes en madera aserrada 4"*4" , separados cada 1,00 m. h:2,20m	111,4	M
5	CA5. Acceso en material mixto, de 6,00m de ancho y 15,66m de longitud promedio, Espesor: 1,00m. Contiene husillo de Ø de 0,90m y longitud de 7,00m.	93,58	M3

CULTIVOS Y ESPECIES:

DESCRIPCION	CANT	UN
NARANJUELO Ø ≤ 0,20M	26	UN
MATARRATON Ø ≤ 0, 20M	7	UN
ASAUCO Ø ≤ 0,21- 0,40M	1	UN
LIMON Ø ≤ 0,20M	2	UN
MAMON MACHO Ø 0,21 - 0,40M	1	UN
HIGO Ø ≤0, 20M	6	UN
JOBO Ø ≤ 0,20M	5	UN
HIGO Ø 0,21 - 0,40M	3	UN
NARANJUELO Ø 0,21 - 0,40M	1	UN
OREJERO Ø ≤ 0,20M	1	UN
PIMIENTILLO Ø 0 ≤ 0,20M	1	UN
TOTUMO Ø ≤ 0,20M	1	UN
TOTUMO Ø ≤ 0,21- 0,40M	1	UN
ASAUCO Ø ≤ 0,20M	1	UN
PASTO ANGLETON	4527,57	M2

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 3238 del 27 de noviembre de 2013, expedida en la Notaría Tercera de Montería.

Que, de la identificación jurídica del **INMUEBLE**, se determinó que los propietarios adquirieron el inmueble a título de por Compraventa, tal y como consta en la Escritura Pública No. 3238 del 27 de noviembre de 2013, otorgada en la Notaría Tercera de Montería, e inscrita el 10 de diciembre de 2013 en la anotación No. 22 del Folio de Matrícula No. 146-3734 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica. A continuación, se indican los propietarios del predio denominado “Villa Sole”:

No.	NOMBRE PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN
-----	--------------------	----------------	---------------------

RESOLUCIÓN No. 20216060013065 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicada en la jurisdiccion del Municipio de Cotorra, departamento de Cordoba. ”

1	FERNANDO LUIS BURGOS HERNANDEZ	C.C. 15.033.131	Lorica
2	ONASSIS DE JESUS BURGOS HERNANDEZ	C.C. 15.029.918	Lorica

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.** realizó el estudio de títulos el 28 de junio de 2018, actualizado el 26 de junio de 2020, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación Avalbienes Gremio Inmobiliario, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que mediante el informe de avalúo No. **RM-388_CAB-2-1-275** de fecha 28 de diciembre de 2018, elaborado por la Corporación Avalbienes Gremio Inmobiliario, determino que el pago total del precio de adquisición es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$45.165.768)**, que corresponde al área de terreno requerida, los anexos incluidas en ella y los cultivos y especies.

Que con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **RM-388_CAB-2-1-275** de fecha 28 de diciembre de 2018, la **CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.**, formuló a los señores **FERNANDO LUIS BURGOS HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.033.131 de Lorica y **ONASSIS DE JESUS BURGOS HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.029.918 de Lorica, titulares del derecho real de dominio del predio objeto del presente informe, Oferta Formal de Compra No. 48-147S-20190902000701 de fecha 02 de septiembre de 2019, la cual fue notificada personalmente el día 13 de septiembre de 2019.

Que el día 26 de junio de 2020, se llevó a cabo actualización en los insumos técnicos y jurídicos con base en el Otrosí No. 15 de fecha 19 de diciembre de 2019, al Contrato de Concesión bajo esquema de IP No. 016 de 2015; por lo que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Corporación **AVALBIENES** Gremio Inmobiliario, Alcance al informe de Avalúo Comercial Corporativo.

Que mediante el informe de avalúo No. **RM-388_CAB-2-1-275_ALC** de fecha 28 de septiembre de 2020, elaborado por la Corporación Avalbienes Gremio Inmobiliario, determino que el pago total del precio de adquisición es de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$42.390.872)**, que corresponde al área de terreno requerida, las construcciones y anexos incluidas en ella, determinadas de la siguiente manera:

VALOR COMERCIAL TOTAL					
Terreno					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Terreno	HA	0,603676	\$ 40.370.000	\$ 24.370.400
Construcciones Anexas					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
2	Construcciones Anexas	GL	1	\$ 13.744.872	\$ 13.744.872
Cultivos y Especies					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
3	Cultivos y Especies	GL	1	\$ 4.275.600	\$ 4.275.600
VALOR TOTAL DEL PREDIO O ÁREA REQUERIDA					\$ 42.390.872

Cordialmente,

Firmado digitalmente por MONICA INES FERLIN CASTAÑO
Fecha: 2020.09.28 11:43:58 -05'00'

MÓNICA FERLÍN CASTAÑO
Representante Legal

Firmado digitalmente por JUAN CAMILO FRANCO FERLIN
Fecha: 2020.09.28 11:44:18 -05'00'

JUAN CAMILO FRANCO
Avaluator Profesional
R.A.A.AVAL-71.792.559

Firmado digitalmente por NICOLAS ESTEBAN FRANCO FERLIN
Fecha: 2020.09.28 11:45:45 -05'00'

NICOLÁS ESTEBAN FRANCO
Miembro Comité de Avalúos
Avaluator Profesional
R.A.A. AVAL-71.332.367

CONSORCIO DE CONCESIONES

APROBADO

Entregado por: *Aldo y Lito*

Fecha: 17/09/2020

RESOLUCIÓN No. 20216060013065 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicada en la jurisdiccion del Municipio de Cotorra, departamento de Cordoba. ”

elaborado por la Corporación Avalbienes Gremio Inmobiliario

Que la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **RM-388_CAB-2-1-275_ALC** de fecha 28 de septiembre de 2020, formuló a los titulares del derecho real de dominio, alcance a la oferta formal de compra No 48-147S-20201023004526 de fecha 23 de octubre de 2020, notificada de la siguiente forma:

No	NOMBRE PROPIETARIO	NOTIFICACIÓN	FECHA
1	FERNANDO LUIS BURGOS HERNANDEZ	personalmente	03 de octubre de 2020
2	ONASSIS DE JESUS BURGOS HERNANDEZ	Aviso a través del oficio con radicado No. 48-147s-20201125004907 del 25 de noviembre de 2020, publicado en la página Web de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y de la Concesionaria Ruta al Mar S.A.S. con fecha de fijación 30 de noviembre de 2020 y fecha de desfijación 04 de diciembre de 2020.	07 de diciembre de 2020

Que mediante oficio No. **48-147S-20201201004968** de fecha 01 de diciembre de 2020, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la inscripción del Alcance la Oferta Formal de Compra No. 48-147S-20201023004526 de fecha 23 de octubre de 2020 en el folio de matrícula inmobiliaria 146-3734, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la cual se consigna en la anotación No. 24 de fecha 15 de enero de 2021.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **146-3734** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, sobre el inmueble No recaen gravámenes, medidas cautelares y/o Limitaciones al Dominio.

Que mediante memorando No. 20216040096923 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAB-2-1-275** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, mediante radicado ANI No. 20214090661142.

Que adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a los titulares del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4° de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una Zona de terreno identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-275** elaborada el 26 de junio de 2020, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **SEIS MIL TREINTA Y SEIS COMA SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (6036,76 M²)**, debidamente delimitadas dentro de la abscisa inicial **K27+594.95 I**, margen izquierda y la abscisa final **K27+709.79 D**, margen derecha, que es segregada de un predio de mayor extensión

RESOLUCIÓN No. 20216060013065 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicada en la jurisdiccion del Municipio de Cotorra, departamento de Cordoba. ”

denominado “**Villa Sole**”, ubicado en la vereda El Carito, jurisdicción del Municipio de Cotorra, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 146-3734** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, y con cédula catastral No. **2330000000000000010119000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En una longitud de 53.23 metros, con predio de ANA ISABEL LOPEZ LLORENTE (P1-P2); **POR EL SUR:** En una longitud de 59,88 metros, con predio de MARIA DOLORES LLORENTE HERNANDEZ (P4-P7); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 114,77 metros, con predio de FERNANDO LUIS HERNANDEZ BURGOS Y OTRO (P2-P4); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 103,95 metros, CON VIA QUE CONDUCE DE CERETE A LORICA (P7-P1), incluyendo construcciones, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
1	CA1. Puerta de golpe de una hoja de 4,00m de ancho por 1,50m de alto, con 4 varetas de madera horizontales de 4"*1", y 6 varetas de madera verticales con una diagonal de refuerzo, soportada por dos columnas en madera de 2,20m de alto y Ø = 8".	1,00	UND
2	CA2. Cerca con tres (3) varetas de madera horizontales de 1"*4", de 1,00 m de ancho, sostenida en 2 postes de 4"*6", h: 1,5 m.	2,00	M
3	CA3. Cerca para lindero compuesta por 4 hilos de alambre de púas, con postes de madera de 2", separados cada 1,00 m, h: 1,8 m	59,88	M
4	CA4. Cerca compuesta por 6 hilos de alambre de púas, sobre postes en madera aserrada 4"*4" , separados cada 1,00 m. h:2,20m	111,4	M
5	CA5. Acceso en material mixto, de 6,00m de ancho y 15,66m de longitud promedio, Espesor: 1,00m. Contiene husillo de Ø de 0,90m y longitud de 7,00m.	93,58	M3

CULTIVOS Y ESPECIES:

DESCRIPCION	CANT	UN
NARANJUELO Ø ≤ 0,20M	26	UN
MATARRATON Ø ≤ 0, 20M	7	UN
ASAUCO Ø ≤ 0,21- 0,40M	1	UN
LIMON Ø ≤ 0,20M	2	UN
MAMON MACHO Ø 0,21 - 0,40M	1	UN
HIGO Ø ≤0, 20M	6	UN
JOBO Ø ≤ 0,20M	5	UN
HIGO Ø 0,21 - 0,40M	3	UN
NARANJUELO Ø 0,21 - 0,40M	1	UN
OREJERO Ø ≤ 0,20M	1	UN

RESOLUCIÓN No. 20216060013065 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicada en la jurisdiccion del Municipio de Cotorra, departamento de Cordoba. ”

PIMIENTILLO Ø 0 ≤ 0,20M	1	UN
TOTUMO Ø ≤ 0,20M	1	UN
TOTUMO Ø ≤ 0,21- 0,40M	1	UN
ASAUCO Ø ≤ 0,20M	1	UN
PASTO ANGLETON	4527,57	M2

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los titulares del derecho real de dominio, que se citan a continuación, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

No.	NOMBRE PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN
1	FERNANDO LUIS BURGOS HERNANDEZ	C.C. 15.033.131	Lorica
2	ONASSIS DE JESUS BURGOS HERNANDEZ	C.C. 15.029.918	Lorica

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 12-08-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar S.A.S.
Natalia Hoyos R – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: NATALIA HOYOS RAMIREZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)

RESOLUCIÓN No. 20216060013065 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicada en la jurisdiccion del Municipio de Cotorra, departamento de Cordoba. ”